

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el termino de traslado del ejecutado para ejercer el derecho de defensa venció el 24 de enero de 2024. En el correo electrónico institucional el 22 de enero de 2024 a las 2:13 a.m., se recibió escrito de excepciones de mérito enviadas por el apoderado del ejecutado (archivo 010). A Despacho.

Andes, 23 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00176 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Ejecutada	LUZ NELLY CASTAÑEDA RAMIREZ
Asunto	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Vista la constancia secretarial, en el término de traslado el ejecutado a través de su apoderado presentó escrito contentivo de expresiones de mérito denominadas INEXTENCIA DEL MUTUO ENTRE EL DEMANDADO Y LA DEMANDANTE, LA QUE PROVIENE DE NEGOCIO CAUSAL y LESION ENORME EN LA CLAUSULA PENAL vistas en el archivo 010.

En razón a lo anterior, conforme lo preceptúa el artículo 443 del C.G. del P., como el ejecutado propuso excepciones de mérito, de ellas se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por la secretaría súbanse los archivos de los que en esta providencia se corre traslado en el Micrositio del Juzgado, en la página principal de la rama judicial.

Una vez vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 469ee5a00f4345b5a9e9cdb3eb948d8767273441705b5e19bef2b06c77f666c1
Documento generado en 23/01/2024 10:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>